Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 176/2019 I.

15 FEB 2019

VISTO:

El Informe Técnico UOC N° 04/2019, de fecha 30 de enero de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación del monto del Contrato Simplificado suscripto con la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. en el marco de la Contratación Directa N° 30/17 *"Adquisición de alimentos para PMT y TEDIM para los ítems declarados desiertos en la LPN N° 07/2016", ID N° 324.606.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, por Informe Técnico UOC N° 04/2019, de fecha 30 de enero de 2019, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 04 de diciembre del año 2017 el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 30/17 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación a la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. en el marco de la Contratación Directa N° 30/17 "Adquisición de alimentos para PMT y TEDIM" para los ítems declarados desiertos en la LPN N° 07/2016, ID N° 324.606 por un total de Gs. 91.323.500 (Guaraníes noventa y un millones trescientos veintitrés mil quinientos).*

- *Que, por Resolución N° 620/18 I., de fecha 13 de abril del año 2018, la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación Directa N° 30/17 "Adquisición de alimentos para PMT y TEDIM" para los ítems declarados desiertos en la LPN N° 07/2016, ID N° 324.606 a la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Asimismo, en fecha 23 de abril del año 2.018 se ha suscripto el Contrato Simplificado N° 58/18 entre la Municipalidad de Asunción y la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. con RUC N° 80000987-8.*

- *Que, por Memorándum DSA N° 22/19, recibido en esta Dirección en fecha 23/01/2019, la Dirección de Servicios Administrativos solicita la ampliación del 20 % del monto total del contrato simplificado N° 58/18.*

- *Que, por Memorándum DA/CO Nº 107519 de fecha 28 de enero de 2019, la Dirección de Adquisiciones ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. GS. 18.264.700 (Guaraníes dieciocho millones, doscientos sesenta y cuatro mil, setecientos), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del 20% del monto total del contrato simplificado.*

- *A la fecha del presente informe técnico aun no fue recibida la Disponibilidad Presupuestaria para la presente ampliación del 20% del monto total del contrato, por lo que se emite éste informe y se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos su análisis correspondiente, y supeditar la presente ampliación al informe de Disponibilidad Presupuestaria.*

- *En fecha 11 de enero de 2.019 la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. remite la nota de conformidad para la ampliación del 20% del monto total del contrato.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 176/2.019 I. 15 FEB 2019

originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ve". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

- *Por otra parte, la presente ampliación se realiza conforme a la RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en cuyo artículo 9 inc. b) expresa textualmente lo siguiente: "...la contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total de contrato"*

- *La presente ampliación de contrato se ajusta a lo que dispone el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3136/18 de fecha 23/08/18, por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP en el Capítulo II Reglas Particulares Título I Ampliaciones de Monto.*

Conclusión:

- *La Dirección de Servicios Administrativos solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato simplificado N° 58/18 suscrito con la empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. en el marco de la Contratación Directa N° 30/17 Adquisición de alimentos para PMT y TEDIM para los ítems declarados desiertos en la LPN N° 07/2016, ID N° 324.606.*

- *El administrador del contrato, del llamado de la referencia, argumenta la solicitud de ampliación basado en lo siguiente: "Dicha solicitud responde al ingreso de cuatro (04) nuevas promociones de agentes en la Dirección de la Policía Municipal de Tránsito"*

- *Consta en el expediente Nota de fecha 11/01/19 remitida por la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. en la cual expresa su conformidad para la ampliación del 20% del monto total del contrato.*

- *El nivel de ejecución del contrato para la "Adquisición de alimentos para PMT y TEDIM para los ítems declarados desiertos en la LPN N° 07/2016" es del 64% equivalente a Gs. 51.131.500 (Guaraníes cincuenta y un millones ciento treinta y un mil quinientos), según informe remitido por la Unidad Administradora del presente contrato.*

- *Verificado el contrato, el mismo se encuentra a la fecha vigente y la solicitud fue presentada en tiempo y forma, atendiendo que la vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y a la fecha persisten obligaciones pendientes de cumplimiento, en atención a que se visualiza un saldo de contrato de Gs. 33.192.000 (Guaraníes treinta y tres millones, ciento noventa y dos mil).*

- *La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato de la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. se encuentra extendida conforme a los requerimientos de la Carta de Invitación, y a la fecha está vigente.*

- *A fin de posibilitar la continuidad de los trámites de ampliación, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera, que la solicitud de ampliación del 20% del monto total del contrato se encuentra fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente, en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato suscripto.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 176/2.019 I. 15 FEB 2019

- *Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS, LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/18 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, artículo 9 inciso b), y lo que dispone el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3136/18 de fecha 23/08/18 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP EN EL CAPITULO II REGLAS PARTICULARES TITULO I AMPLIACIONES DE MONTO; y que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del monto total del Contrato Simplificado N° 58/18 por la suma de Gs. 18.264.700 (Guaraníes dieciocho millones doscientos sesenta y cuatro mil, setecientos) con la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 1 a ser suscrito con la firma que se adjunta al presente Informe Técnico.*

- *Asimismo, una vez autorizada la ampliación en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento presentada en el momento de la adjudicación.*

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 171/2019, de fecha 2 de febrero de 2019, que se tiene prevista la presente erogación en la siguiente Línea Presupuestaria: TIP. 1; PRG. 20; S.G.O.G. 310; FF 30, OF 1, cuyo monto asciende a la suma de Gs. 18.264.700. (Guaraníes diez y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos).

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 1.802, de fecha 7 de febrero de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"Por tanto, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., debiendo estar supeditado al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para ampliar el monto del Contrato Simplificado N° 58/18, firmado en el marco del proceso de Contratación Directa N° 30/17 *"Adquisición de alimentos para PMT y TEDIM para los ítems declarados desiertos en la LPN N° 07/2016", ID N° 324.606,* con la firma MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., con RUC N° 80000987-8, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Monto ampliado (20%): Gs. 18.264.700. (Guaraníes diez y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos) IVA incluido.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean iguales a los pactados originalmente.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 176/2.019 I. 15 FEB 2019

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

BRAULIO FERREIRA M.
Secretario General (I)

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal